



**PROVINCIA del CHACO**  
**Ministerio de Gobierno y Trabajo**  
*Registro de la Propiedad Inmueble Resistencia*  
Av. Las Heras y Juan B. Justo  
Resistencia – T. E. N° 0362–423266

“2020-Año del Congreso Pedagógico. Ley 3114-A”.

Resistencia, 06 de Marzo de 2020.

**VISTO:**

Las escrituras y las solicitudes particulares que ruegan la afectación protección de la vivienda familiar edificada en medio de dos parcelas; y

**CONSIDERANDO:**

Que en muchas oportunidades se construye una vivienda en una parcela y el quincho o el garaje en otra, o en medio de dos parcelas se edifica la vivienda.

Que este Registro, mantiene el criterio histórico sostenido por anteriores Directoras, de considerar que se ruega la afectación sobre dos inmuebles.

Que el art.244 en su segundo párrafo establece: “No podrá afectarse más de un inmueble”.

Que para poder encuadrarse dentro de la norma legal citada, el propietario deberá confeccionar el respectivo plano de unificación (art.7 Ley 26209 y arts.13, 15 y 20 Ley 4851) y la correspondiente escritura (art.13 último párrafo Decreto Ley 17801)

Que en uso de las facultades conferidas por el Art. 36º, inciso c) del Decreto Ley 306/69.

**LA DIRECTORA DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE  
DISPONE**

**Art. 1.** RECHAZAR las solicitudes notariales, judiciales o administrativas de afectación, de más de un inmueble – en razón de su construcción – al régimen de vivienda protegida, por las razones expuestas en los considerandos.-

**Art. 2.** NOTIFIQUESE, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DISPOSICIÓN TÉCNICA REGISTRAL N°24/2020.-**

LILIA NOEMI DIEZ  
ABOGADA-ESCRIBANA  
DIRECTORA  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE